ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1435-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que deroga la fracción III Bis del artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2.- Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Godoy Cárdenas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de abril de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Actualizar la ley, derogando una fracción de la disposición que establece los premios que se denominan y tienen el carácter de nacionales, relativa al premio de demografía, por encontrase duplicado dicho supuesto en otra fracción del mismo artículo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y por cuanto a la facultad para legislar en la materia, aún cuando no existe disposición expresa al respecto, por tratarse de una ley cuyo objetivo se limita a promover o enaltecer las virtudes cívicas, culturales, sociales y políticas de los ciudadanos, se puede sustentar en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise qué apartado se pretende reformar y el tipo de modificación de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles **Artículo 6.-** Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales: I.- a III.- … *III-Bis.- De Demografía.* IV.- de Demografía; V.- a XVII.- … …	**Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles** **Capítulo II** **Premios y Preseas** **Artículo 6.** Se establecen los siguientes premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales: I. II. III. **III Bis. Se deroga.** IV. de Demografía. V. a XVII. …
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM